Cómo declarar una donación en Aragón. Guía paso a paso para la autoliquidación y presentación del impuesto.



GUÍA DONACIÓN PADRES A HIJOS/AS

INCLUIDO CASO PRÁCTICO DE DONACIÓN DE PADRES CASADOS EN RÉGIMEN CONSORCIAL A UN HIJO/A



GUÍA DONACIÓN DE VEHÍCULOS



GUÍA DONACIÓN DE HERMANOS, SUEGROS, TÍOS, SOBRINOS...

Administración Tributaria de Aragón Última actualización – noviembre 2025





Índice de contenido

1 ¿Qué es una donación?	2
2 He recibido una donación ¿debo declararla en Aragón?	2
2 ¿Qué documentación necesito?	2
3 ¿Qué aplicaciones informáticas puedo utilizar?	2
4 Tramitación telemática: Acceso al Servicio de Presentación Telemática de Tributos	3
4.1 Realiza tu trámite de DONACIÓN PASO A PASO: TUTORIAL	5
5 Información general sobre Donaciones entre parientes de Grupo I y Grupo II (Padres a hijos y/o cónyuges, descendientes, ascendientes,etc)	
5.1 ¿Quién está obligado a declarar?	17
5.2 ¿Qué importe hay que declarar?	17
5.3 Plazo de presentación de la autoliquidación	17
5.4 Lugar de presentación de la autoliquidación	18
5.5 Reducciones propias de Aragón.	18
5.5.1 Reducción a favor del cónyuge y de los hijos/as del donante	.18
5.5.2 Reducción a favor de los/as hijos/as del donante para adquisición de vivienda habitual5.5.3 Reducción por la adquisición "inter vivos" de empresas individuales o negocios	
profesionales	.20
5.5.4 Reducción por la adquisición inter vivos de participaciones	.20
5.7 Bonificaciones propias de Aragón	20
5.7.1. Bonificación para el Grupo I de parentesco	.20
5.7.2. Bonificación para el Grupo II de parentesco	.20
5.8 Concepto y definición de Patrimonio preexistente	21
6 ¿Cómo realizar el trámite sin identificación digital?	21
7 - Contacta con nosotros	22



1.- ¿Qué es una donación?

- Es la entrega de cualquier bien (casa, coche, dinero...) que hace una persona (donante) a otra (donatario/a) gratuitamente, es decir, sin la obligación de devolver el bien recibido (a diferencia del préstamo), ni pagar un precio por él (como ocurre en la compraventa).
- No hay un mínimo exento, por lo que debes declarar como donación cualquier cantidad de dinero o entrega de cualquier bien (mueble o inmueble) que cumpla estas condiciones
- Las donaciones están sujetas al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, pero en Aragón existen unas reducciones y bonificaciones que hacen que no se pague o se pague menos (se explican más adelante).
- Hay que distinguir entre "donación de dinero" y "préstamo de dinero". La diferencia consiste en que, en el préstamo, existe la obligación de devolver el dinero recibido.
- Es importante aclarar que la persona que recibe la donación tiene que estar de acuerdo y "aceptar la donación".

2.- He recibido una donación ¿debo declararla en Aragón?

- Si recibes por donación un bien inmueble situado en Aragón
- Si recibes una donación de cualquier otro bien y el donatario (quien recibe la donación) tiene su residencia habitual en Aragón un mayor número de días durante los cinco años anteriores al momento en que la donación se entiende realizada (transferencia del dinero, firma de la escritura o documento privado)

2.- ¿Qué documentación necesito?

- En todo caso, la autoliquidación del impuesto, realizada con nuestras aplicaciones informáticas.
- Escritura pública o contrato privado mediante el que se haya realizado la donación. Ten en cuenta que si la donación es de un bien inmueble (casa, garaje, trastero...) es obligatorio formalizarla en escritura pública.
- Justificante bancario de la transferencia si la donación ha sido de dinero.
- Si te aplicas beneficios fiscales por parentesco (reducciones o bonificaciones) deberás presentar el **Libro de familia**.

3.- ¿Qué aplicaciones informáticas puedo utilizar?

Para hacer la autoliquidación hay que utilizar las aplicaciones informáticas de tributos. Si tienes identificación digital podrás hacer todo el trámite telemáticamente. Esta es la única opción para quienes están obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Si no dispones de identificación digital te damos aquí la información para obtenerla, te servirá para todos los trámites con la Administración. Otra persona de tu confianza que disponga de identificación digital puede hacer el trámite en tu nombre.



Para acceder a nuestras aplicaciones, pincha en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/gestiones-habituales/confeccion-y-presentacion-de-autoliquidaciones

- <u>Servicio de Presentación Telemática de Tributos:</u> Plataforma telemática para usuarios con identificación digital (Cl@ve, Certificado electrónico o DNI electrónico). Permite completar el trámite (confección, pago y presentación de la autoliquidación) de forma íntegramente telemática. (Ver apartado 4).
- SYDWEB: sólo para particulares sin identificación digital. Únicamente permite la
 confección de las autoliquidaciones por lo que, una vez que hayas confeccionado la
 autoliquidación en la aplicación, deberás realizar presencialmente el pago y la
 presentación. Recuerda que el trámite no está completo hasta que la autoliquidación
 ha sido presentada. (Ver apartado 6).

Para tu comodidad, te recomendamos la tramitación telemática que podrás realizar utilizando cualquiera de las siguientes identificaciones digitales:

- ✓ CI@ve (Registro Avanzado)
- ✓ DNIe.
- ✓ Certificado electrónico.

<u>MUY IMPORTANTE</u>: El titular de la identificación digital puede ser cualquiera de los intervinientes en el trámite, o incluso un familiar u otra persona de su confianza.

Si no dispones de medios de identificación digital al final de esta guía te indicamos cómo obtenerla.

<u>Cómo registrarte en Cl@ve</u> (Recuerda que necesitas una clave de Registro Avanzado) <u>https://clave.gob.es/content/clave/es/registro/como-puedo-registrarme.html</u>

4.- Tramitación telemática: Acceso al Servicio de Presentación Telemática de Tributos.

Accede a la aplicación, a través del siguiente enlace:

Acceso directo al Servicio de Presentación Telemática de Tributos:

(https://aplicaciones.aragon.es/yafarcentral/)





Si es la primera vez que accedes a la aplicación, deberás registrarte como persona física o jurídica, especificando si actúas en nombre propio o en nombre de terceros.

Con el registro básico inicial el sistema permite trabajar en los siguientes portales de presentación telemática de Tributos:

- ✓ Vehículos.
- √ Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.
- ✓ Sucesiones y Donaciones.





En caso de que la opción "Portal de Sucesiones y Donaciones" no esté habilitada (si aparece en gris) y no puedas acceder, envía un correo electrónico a <u>informaticatributos@aragon.es</u> indicando los datos del certificado digital con el que estás accediendo y a qué Portal quiere acceder (en este caso, el Portal de Sucesiones y Donaciones).

4.1.- Realiza tu trámite de DONACIÓN PASO A PASO: TUTORIAL.

Ejemplo: DONACIÓN DE MATRIMONIOEN RÉGIMEN DE CONSORCIO O GANANCIALES A UN HIJO/A: Las siguientes pantallas corresponden a un ejemplo de un hijo/a que ha recibido una donación de sus padres (matrimonio casado en régimen de consorciales) de 125.000 €, mediante transferencia bancaria, sin que el hijo haya recibido ninguna otra donación en *5 años*

A través del siguiente enlace podrás acceder a la aplicación del <u>Servicio de Presentación Telemática de Tributos</u>, tal y como se explica en el punto anterior, para confeccionar la autoliquidación:

(https://aplicaciones.aragon.es/yafarcentral/login_inicio.action)

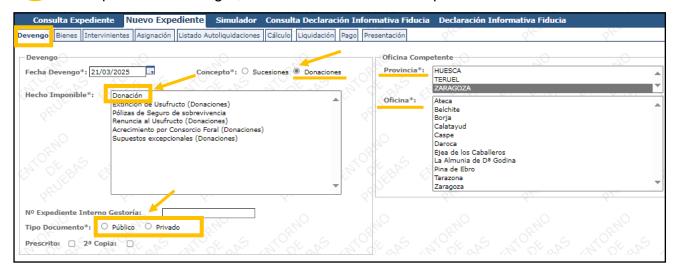


Para comenzar pulsa en "Nuevo Expediente".



2

En la pantalla "Devengo", introduce los datos de la operación:



<u>Fecha de devengo</u>: es la fecha en que se realiza la donación. Como regla general será la fecha del contrato o de la escritura pública mediante la que se transmitió el bien (coche, vivienda, etc.). Si lo que se donó fue dinero, la fecha de devengo será la fecha de la transferencia bancaria.

<u>Tipo documento</u>: si la donación se realizó en escritura notarial será "**Público**", de lo contrario será "**Privado**".

Oficina competente: Si lo donado es un bien inmueble, la oficina competente será la de la localidad en que esté registrado el inmueble. En los demás casos, la oficina competente será la del lugar de residencia de la persona que recibe la donación (se deben considerar los últimos 5 años y tributa en la Comunidad Autónoma en la que haya permanecido un mayor número de días).

Si no hay oficina tributaria en la localidad (en la que se ubica el inmueble o la de residencia del donatario, según el párrafo anterior), deberás seleccionar la oficina a la que pertenece ese municipio. Para ello pincha en el siguiente enlace: Ver a qué registro pertenece su localidad:

https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/atencion-alcontribuyente/oficinas-tributarias

Una vez rellenados los datos, pulsa en el botón "Siguiente".



3

En la pantalla de "Bienes" indica el tipo de bien y el valor:



En nuestro ejemplo, como los donantes están casados en régimen consorcial (gananciales) marca la opción "Consorcial" y el programa asignará automáticamente el 50% a cada uno de ellos...

Una vez que hayas introducido los datos del bien donado, pulsa "Guardar". Si hay más bienes donados repite el proceso hasta haberlos añadido todos.

Cuando hayas incluido todos los bienes donados, pulsa en "Siguiente".

En la pantalla de "intervinientes", introduce los datos del donante (el que dona) y del donatario (la persona que recibe el bien, en este caso, el dinero).



Rellena los datos identificativos del primer donante y pulsa el botón "Guardar".

Una vez guardado el donante, <u>introduce los datos del "obligado tributario"</u> (el donatario). Cuando lo hayas hecho, pulsa "**Guardar" y "Siguiente".**





IMPORTANTE:

En los casos en que haya más de un donante, como el de nuestro ejemplo, los datos del **SEGUNDO DONANTE y sucesivos** se introducirán posteriormente, en la pantalla "Listado de Autoliquidaciones".



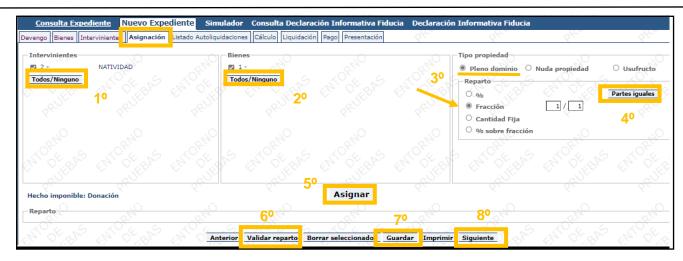
Una vez añadidos el primer donante y el obligado tributario, pulsa el botón "Siguiente".

En la pestaña de "Asignación" está dividida en tres apartados: "Intervinientes" (quien recibe la donación), "Bienes" y "Tipo de propiedad".

En tipo de propiedad indica si la donación se refiere al pleno dominio o sólo a la nuda propiedad o al usufructo.

En nuestro ejemplo, el tipo de propiedad es "pleno dominio" y, como están casados en régimen de consorciales, para especificar el "reparto" habrá que marcar "Fracción" a <u>Partes Iguales</u>.





Una vez realizado lo anterior pulsa el **botón "Asignar"**, "Validar reparto", "Guardar" y "Siguiente".

En la pantalla de "Listado Autoliquidaciones" se muestran las autoliquidaciones generadas y el estado en el que se encuentran.



Ya están grabados los datos y la donación correspondiente a un donante.

En nuestro ejemplo, como los donantes están casados en régimen de **consorciales**, hay que introducir a continuación los **datos del otro donante**: Para ello, pulsa en el **botón** "**Nuevo hecho imponible**" y vuelve a realizar todos los pasos anteriores.

Cuando hayas terminado, habrás generado dos autoliquidaciones una por cada donante, ambas con el mismo obligado tributario y aparecerá la siguiente pantalla:



Pincha en el botón "Crear Autoliquidaciones" de cada uno de los hechos imponibles del expediente y se habilitará la pestaña de "Cálculo" en la que puedes seleccionar las reducciones o bonificaciones a las que, en su caso, tengas derecho.



En la pantalla de "Cálculo" marca las reducciones o bonificaciones a las que tengas derecho:

Una vez seleccionadas, pulsa el botón "Calcular" y después pincha en "Guardar".



Si deseas saber más sobre reducciones y bonificaciones, puedes consultar los siguientes apartados de la guía:

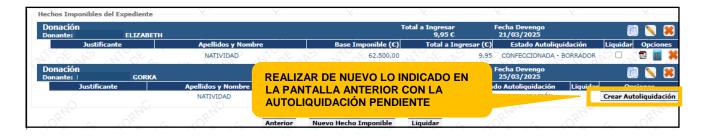
- Reducción a favor de los hijos del donante para la vivienda habitual (ver punto 5.5.2)
- Reducción autonómica para cónyuge e hijos (ver punto 5.5.1)
- Bonificaciones para los parentescos del Grupo I y II (ver punto 5.7).



En la pantalla anterior, los datos son los del ejemplo: donación de 125.000 € de un matrimonio a su hijo, es decir, cada uno de los padres le dona 62.500 €.,

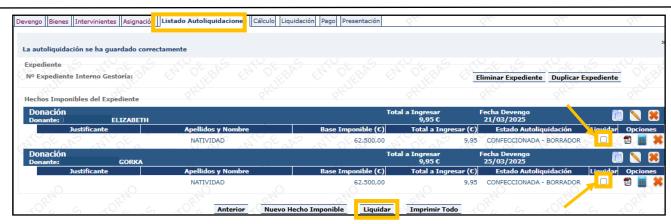
En cada una de las dos autoliquidaciones se aplica la "reducción autonómica para cónyuge e hijos" cuyo máximo son 100.000€ (es decir, 50.000 € por cada uno de los padres), porque en los 5 años anteriores no le habían donado nada y, como sale cuota a pagar, también se aplica la "Bonificación a favor del cónyuge, ascendientes y descendientes mayores de 21 años".

Tal y como se ha indicado anteriormente, se deben crear tantas autoliquidaciones como se hayan generado, teniendo en cuenta en cada una de ellas las mismas reducciones y bonificaciones y, si la donación total (padre+madre) ha sido superior a 100.000 €, indicar en la casilla "Reducciones Donaciones y Pactos recibidos 5 años ant." de cada autoliquidación el importe de 50.000.



Una vez realizadas tantas autoliquidaciones como donantes haya (en nuestro caso las correspondientes a la madre y el padre) aparecerán en la pantalla de "Listado de autoliquidaciones" en estado "confeccionada-borrador".





Selecciona todas las autoliquidaciones y pulsa en el botón "Liquidar".

Si el resultado de las <u>autoliquidaciones es a pagar</u>, pasarás a las pantallas de "liquidación" y "pago". Una vez pagadas, pasarás a la pantalla de "Presentación" para aportar la documentación y presentarlas. Si las <u>autoliquidaciones NO son de pago</u> pasarás directamente a la pantalla de "Presentación".

En la pantalla "Liquidación", selecciona la forma de pago.

Ten en cuenta que, la forma de pago por la que optes, telemática o presencial, determinará si la forma de presentación de la autoliquidación es telemática o presencial.



Las alternativas para realizar el pago y la presentación son las siguientes:

- Pago online y posterior presentación telemática.
- Descargar impresos en pdf, para pagar), en alguna de nuestras entidades colaboradoras o en nuestras oficinas y presentar la autoliquidación, todo ello de forma presencial:



- ✓ Realiza el pago en una entidad colaboradora (información sobre las entidades colaboradoras y formas de pago presencial en el siguiente enlace: https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/atencion-al-contribuyente/entidades-financieras-colaboradoras
 - Si al realizar el pago consigues el NRC podrás reanudar la tramitación telemática en la misma pantalla que se imprimieron las autoliquidaciones.
- ✓ Si has pagado fuera del sistema telemático y no tienes el NRC sólo puedes terminar el trámite presentando toda la documentación en papel de forma presencial en una de nuestras Oficinas tributarias: https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/atencion-al-contribuyente/oficinas-tributarias. Para realizar la presentación pida cita previa aquí: https://citaprevia.aragon.es/provincias.

Elige: "Presentar expedientes de tributos"

Elige la opción que corresponda según quien sea el presentador:

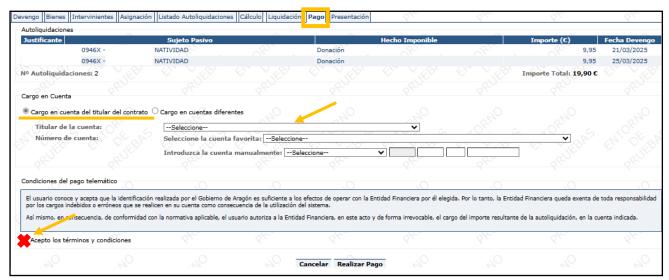
- Titular del contrato.
- Obligado tributario.
- Otro presentador, pudiendo introducir el NIF y Nombre libremente.

Una vez rellenados todos los datos pulsa el botón "Siguiente".

<u>Si</u> seleccionaste el "pago online", pasarás a las pantallas de pago y aportación, que se explica en los apartados 9 y 10.



En la pantalla de "Pago", selecciona la cuenta en la quieres realizar el cargo en cuenta. Uno de los titulares de la cuenta deberá ser el Sujeto Pasivo o el titular del certificado con el que está accediendo y realizando el trámite en la aplicación:



Completados los datos y aceptados los términos y condiciones, pulsa sobre el <u>botón</u> <u>"Realizar Pago".</u> Si no hay errores, pasarás a la pantalla de "Presentación", informándote del resultado del proceso.

Si el sistema te alerta de que se ha producido un error técnico, comprueba que la cuenta corriente que has indicado tiene saldo suficiente y que uno de sus titulares es quien se ha



identificado digitalmente al realizar el trámite o el obligado tributario (donatario). Si todo es correcto, vuelve a intentar el proceso de pago. Si persiste el error, contacta con nosotros en el correo electrónico informaticatributos@aragon.es

Si la aplicación no te deja continuar por un error técnico pero compruebas que el cargo en cuenta del importe sí se ha realizado, remite el justificante del cargo bancario al correo electrónico <u>informaticatributos@aragon.es</u> y nos pondremos en contacto contigo para solucionarlo y que puedas concluir el trámite.

Recuerda que al hacer un pago mediante cargo en cuenta debes ser la persona titular o contar con su autorización.

10

Tras realizar el pago aparecerá la pestaña "Presentación", en la que se indicará que el pago está realizado correctamente pero que está pendiente aportar documentación. Continúa pulsando el botón "**Aportar documentación**":



<u>ATENCIÓN:</u> Todavía **NO HAS TERMINADO EL TRÁMITE**, pulsa en <u>"Aportar documentación"</u> para continuar con el proceso.

11

En la pantalla "Documentos" indica los datos de la escritura de donación si se ha realizado por documento notarial o aporta la documentación de la donación si se ha realizado por documento privado:

CASO 1: La donación ha sido formalizada en escritura pública ante notario:



Completa los siguientes campos del formulario:

- Nº Protocolo: (número indicado al comienzo de la escritura, sin el dato del año)
- Fecha de Otorgamiento: (fecha de la escritura, indicada al comienzo de la escritura)
- Notario: Selecciónalo del listado.



El apartado *Búsqueda de notarios* permite realizar búsquedas por nombre y apellidos del notario. Al pulsar sobre el botón *Notarios* filtrará el listado que aparece debajo.

Una vez seleccionados los datos anteriores, pulsando sobre el botón "<u>Comprobar Documento Público</u>", es posible comprobar si el notario interviniente ha enviado a esta Comunidad Autónoma una copia electrónica de la escritura pública en la que se formalizó la donación,

• Si al pulsar sobre el botón de "Comprobar Documento Público" se muestra un mensaje indicando "A día de hoy, el notario no ha remitido a la Comunidad Autónoma la copia electrónica del documento público asociado a esta operación", revisa si los datos que introdujiste son correctos. Si detectas algún error, corrígelo y pulsa de nuevo sobre el botón para comprobar si se ha recibido correctamente. Si los datos del notario, fecha de escritura y número de protocolo son correctos, contacta con la Notaría para solicitarles que remitan la escritura y la ficha fiscal o notarial a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Una vez que la escritura esté vinculada, pulsa sobre el botón "Siguiente" y pasarás a la pantalla del listado de documentos a aportar al expediente.

CASO 2: La donación se ha formalizado en un documento privado de donación:

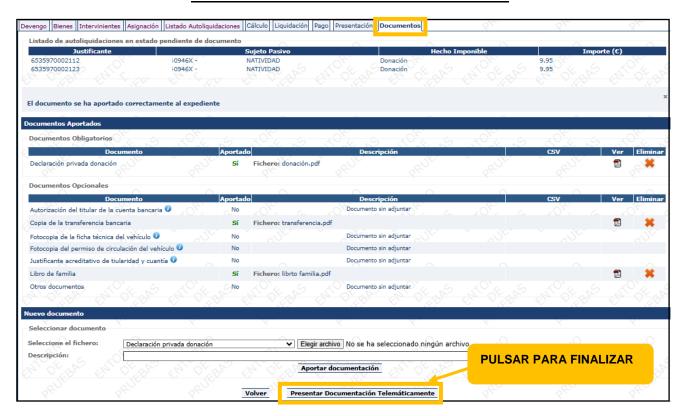
En esta pestaña aporta en formato PDF como "Documentos Obligatorios" el contrato de donación y como "Documentos Opcionales" los restantes (justificante de la transferencia, libro de familia si se ha acogido a algún beneficio fiscal por parentesco y otros documentos que puedan aportar) (Ver apartado 2 del índice de esta guía)

<u>Nota:</u> El "Contrato de donación" es el documento que recoge los acuerdos pactados entre donante y donatario. FIRMADO POR AMBAS PARTES. Si lo deseas puedes utilizar este borrador que ponemos a tu disposición: <u>Borrador de contrato a su disposición en nuestra WEB.</u>

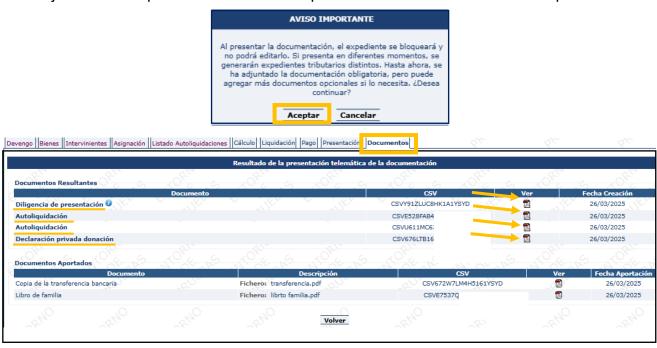




Una vez aportados los documentos contenidos en el apartado de "Documentos Obligatorios" se mostrará el botón de "Presentar Documentación Telemáticamente".



Al pulsar sobre el botón "Presentar Documentación Telemáticamente" se mostrará un mensaje indicando que "Se va a realizar la presentación". Pulsa el botón "Aceptar"



Una vez aceptado habrás terminado el trámite: descarga los PDFs de la autoliquidación y diligencia de presentación. En la pestaña de "Documentos" se muestra el "Resultado de la presentación telemática de la documentación" mostrando los documentos resultantes del trámite realizado telemáticamente, cada uno con su CSV, lo que justifica la recepción en nuestro sistema.



5.- Información general sobre Donaciones entre parientes de Grupo I y Grupo II (Padres a hijos y/o cónyuges, descendientes, ascendientes, ...etc).

5.1.- ¿Quién está obligado a declarar?

El obligado tributario (sujeto pasivo) de una donación es el donatario/a:

✓ Persona que recibe y acepta la donación y por lo tanto tiene la obligación de realizar la autoliquidación.

5.2.- ¿Qué importe hay que declarar?

La base imponible es el valor que debemos declarar:

- ✓ Donación de un **inmueble**: el valor real, siempre y cuando sea mayor que el Valor de Referencia del Catastro Inmobiliario (entra en vigor para donaciones realizada a partir del 1 de enero de 2022). Puedes informarte en https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/gestiones-habituales/valoraciones-inmobiliarias
- ✓ Donación de dinero: cantidad recibida.
- ✓ Donación de bien **mueble**: el valor de mercado en el momento de la donación o en tablas. Si por ejemplo es un vehículo, puedes calcularlo en Impuestos vehículos usados (https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/gestiones-habituales/compraventa-de-vehiculos)

5.3.- Plazo de presentación de la autoliquidación.

Es muy importante **presentar la autoliquidación en el plazo** establecido porque si la presentas fuera de plazo, perderás el derecho a aplicarte las reducciones que te hubiesen correspondido.

- ✓ El plazo de presentación es de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de la firma de la escritura pública o de la firma del contrato que documenta la donación. Cuando la entrega de dinero es mediante transferencia bancaria el plazo comenzará a contarse desde el día siguiente a la fecha en que se ha realizado.
- ✓ Si el último día del plazo es un sábado, domingo o festivo podrás presentarlo hasta el primer día hábil siguiente.

Ejemplo: la transferencia del dinero donado se ha realizado el día 25 de mayo de 2022, entonces el último día para presentar (un mes) la autoliquidación será el 25 de junio de 2022, pero como ese día es sábado, el plazo se amplía hasta el lunes 27 de junio.



5.4.- Lugar de presentación de la autoliquidación.

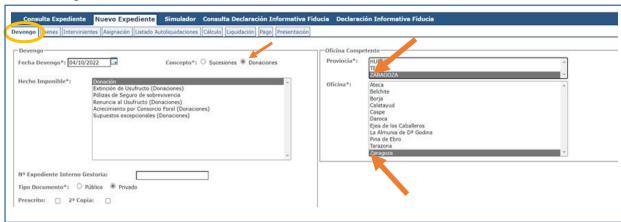
Las donaciones se deben gestionar en la Comunidad Autónoma de Aragón, según el tipo de donación:

- Si recibes por donación un bien inmueble situado en Aragón.
- Si recibes una donación de cualquier otro bien y el donatario (persona que recibe la donación) tiene su residencia habitual en Aragón un mayor número de días durante los cinco años transcurridos antes de la fecha de la donación.

Localice a cuál de nuestras oficinas tributarias pertenece su donación:

https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/atencion-alcontribuyente/oficinas-tributarias

Según esto deberás señalar la Oficina Competente que le corresponda, en la pestaña de Devengo:



Al realizar el trámite selecciona la Oficina Competente.

Si realiza Ud. el trámite de forma presencial en papel podrá realizar la presentación en cualquiera de nuestras Oficinas Tributarias, <u>ver Apartado 6</u>.

5.5.- Reducciones propias de Aragón.

Están recogidas y reguladas en el Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos (Boletín Oficial de Aragón, núm 128, de 28/10/2005).

5.5.1.- Reducción a favor del cónyuge y de los hijos/as del donante.

Artículo 132-2 (Toda la información)

✓ Importe máximo de reducción: 100.000 euros cada 5 años: La donación puede hacerse de una sola vez o en varias donaciones y por uno o varios donantes, pero sólo se podrá reducir el importe máximo de 100.000€ cada 5 años y por todo tipo de donaciones.



- (NOTA: Si hay varias transferencias o entregas de dinero, deben declararse como distintas donaciones).
- ✓ El dinero recibido se puede utilizar para lo que se quiera: comprar un coche, amortizar un préstamo, irse de vacaciones, ...
- ✓ La autoliquidación de la donación tiene que presentarse en el plazo voluntario de pago (un mes, ver apartado 5.4.3). Si se presenta fuera de plazo no se puede aplicar la reducción.
- ✓ **Los/as nietos/as** del donante también se pueden aplicar esta reducción siempre que su progenitor/a haya fallecido y fuera hijo/a del donante.
- ✓ Patrimonio preexistente del donatario/a: no hay límite de Patrimonio preexistente.
- 5.5.2.- Reducción a favor de los/as hijos/as del donante para adquisición de vivienda habitual.

Artículo 132-8 (Toda la información)

- ✓ Importe máximo de reducción: **300.000 euros**: La donación puede hacerse de una sola vez o en varias donaciones y por uno o varios donantes, y teniendo en cuenta todas las reducciones que se haya aplicado el contribuyente por donaciones en los últimos 5 años. (NOTA: Si hay varias transferencias o entregas de dinero, deben declararse como distintas donaciones).
- ✓ La donación puede ser de dinero o de un bien inmueble pero siempre debe destinarse a la compra o utilización como primera vivienda habitual del donatario/a (quien recibe la donación).
- ✓ La vivienda que se compre o se reciba tiene que estar situada en alguno de los municipios de la Comunidad Autónoma de Aragón y reunir las condiciones que establece la normativa estatal del IRPF para la vivienda habitual.
- ✓ <u>Patrimonio preexistente</u> del donatario/a, en el momento de recibir la donación, sin incluir lo recibido, tiene que ser menor o igual a 100.000 €
- ✓ La autoliquidación de la donación tiene que presentarse en el plazo voluntario de pago (un mes, ver <u>apartado 5.4</u>). Si se presenta fuera de plazo no se puede aplicar la reducción.
- ✓ **Los/as nietos/as** del donante también se pueden aplicar esta reducción siempre que su progenitor/a haya fallecido y fuera hijo/a del donante.
- ✓ Si la donación es dinero:
 - Vivienda habitual comprada antes: el dinero se tiene que recibir antes de que pasen 12 meses desde que se hizo la adquisición.
 - Vivienda habitual sin comprar: Hay que realizar la adquisición antes de que pasen
 12 meses desde que se ha recibido el dinero.
- ✓ Existe la obligación de mantener la vivienda recibida o comprada durante 5 años y con la condición de "habitual".
- ✓ Si se ha perdido la primera vivienda habitual por dación en pago o un procedimiento de ejecución hipotecaria y es una situación de especial vulnerabilidad se entiende que la donación recibida es para adquirir la primera vivienda habitual.



Si no se cumplen todos y cada uno de los requisitos se perderá la reducción.

5.5.3.- Reducción por la adquisición "inter vivos" de empresas individuales o negocios profesionales

Artículo 132-1 (Toda la información)

- ✓ Porcentaje de reducción aplicable en Aragón: 99 por 100 (99%) del valor de adquisición de los bienes adquiridos.
- ✓ Requisito de mantenimiento de los bienes adquiridos durante los 5 años siguientes a la fecha de devengo, salvo excepciones.
- 5.5.4.- Reducción por la adquisición *inter vivos* de participaciones

Artículo 132-3 (Toda la información)

- ✓ Porcentaje de reducción aplicable en Aragón (Ley 8/2007, de 29 de diciembre, de Medidas Tributarias de la Comunidad Autónoma de Aragón): 99 por 100 (99%) del valor de participaciones exentas en el Impuesto sobre el Patrimonio.
- ✓ Requisito de mantenimiento de los bienes adquiridos durante los 5 años.

5.7.- Bonificaciones propias de Aragón.

✓ Decreto Legislativo 1/2005, de 26 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones dictadas por la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de tributos cedidos.

5.7.1. Bonificación para el Grupo I de parentesco.

Artículo 132-9 (Toda la información)

- Grupo I de parentesco (Descendientes y adoptados menores de 21 años)
- La autoliquidación de la donación tiene que presentarse en el plazo voluntario de pago (un mes, ver <u>Apartado 5.3</u>). Si se presenta **fuera de plazo no se puede aplicar la bonificación**.
- Bonificación del 99% de la cuota tributaria.

5.7.2. Bonificación para el Grupo II de parentesco.

Artículo 132-6 (Toda la información)

- Grupo II de parentesco (Descendientes y adoptados de 21 o más años, cónyuges, ascendientes y adoptantes).
- Límite de la base imponible de cada donatario: Para poder aplicarse esta bonificación cada donatario/a tiene que tener en cuenta todas las donaciones recibidas en los últimos 5 años, incluida aquella en la que se aplique la bonificación. La base imponible de todas estas donaciones (la suma de todas) no puede superar los 500.000 euros (menor o igual a 500.000).
- Bonificación del 99% de la cuota tributaria.



5.8.- Concepto y definición de Patrimonio preexistente.

- ✓ Para poder aplicar la "Reducción a favor de los/as hijos/as del donante para la adquisición de vivienda habitual", Artículo 132-8, hay que tener en cuenta el patrimonio que tiene el donatario/a (persona que recibe la donación) en el momento del devengo (momento en el que se realiza la donación).
- √ ¿Cómo se calcula el patrimonio preexistente?: Son todos los bienes del donatario/a valorados según las reglas de valoración del Impuesto sobre el patrimonio y descontando las cargas y deudas de las que el donatario/a sea titular. Información del impuesto sobre el patrimonio: (https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/impuestos/impuesto-sobre-el-patrimonio).
- Muy importante: hay que tener en cuenta todos y cada uno de los bienes, es decir, NO hay ningún bien exento ni ninguna cantidad exenta.

<u>Ejemplo:</u> Una joven de 31 años tiene los siguientes bienes:

- ➤ Cuenta bancaria con 29.000€ de saldo
- ➤ Un coche valorado en 25.000€
- ➤ Un préstamo personal de 20.000€
- Su vivienda habitual valorada en 70.000 €
- ➤ Plan de pensiones con 10.000€.

Cálculo del "Patrimonio preexistente":

29.000+25.000-20.000+70.000+10.000 = 114.000€.

No podría aplicarse las reducciones limitadas a un patrimonio de 100.000€ y entonces procedería aplicara la bonificación.

Para más información sobre Patrimonio preexistente puedes acceder a Preguntas Frecuentes de nuestra página Web: https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/preguntas-frecuentes/sucesiones

6.- ¿Cómo realizar el trámite sin identificación digital?

Si no dispones de medios de identificación digital, (Cl@ve, Certificado electrónico o DNI electrónico) deberás confeccionar la autoliquidación del impuesto a través de la aplicación Sydweb y, posteriormente, efectuar el pago y la presentación de forma presencial.

No obstante, te recomendamos que obtengas tu identificación digital o que otra persona de tu confianza que cuente con ella realice el trámite por ti, para poder realizar todo el trámite de forma telemática, sin desplazamientos y en el horario que te resulte más cómodo.

Puedes obtenerla en el siguiente enlace:

Cómo registrarte en Cl@ve (Registro Avanzado)



https://clave.gob.es/clave_Home/registro/Como-puedo-registrarme.html

Si prefieres obtenerla en otro momento, estos son los pasos a seguir para presentar tu autoliquidación:

- 1º Registrarse en la aplicación SYD WEB: <u>ALTA NUEVO USUARIO</u> (https://aplicaciones.aragon.es/tributil/solicitudAltaSydweb.action)
- 2º Accede a la aplicación: <u>SYD WEB</u>
 (https://aplicaciones.aragon.es/yafarsyd/login_web.public): e introduce los datos
 de la donación tal y como se explica en el Apartado 4.1

Una vez terminado el proceso, si resulta una cantidad a pagar, deberás acudir con la carta de pago a una entidad colaboradora o pedir cita para presentar y pagar en nuestras oficinas.

Por último, presenta la autoliquidación en la Oficina Tributaria competente acompañada de la siguiente documentación:

- ✓ La escritura pública (obligatoria si lo donado es un inmueble) o el contrato de donación firmado por ambas partes.
- ✓ Si se donó dinero, copia del justificante bancario de la transferencia realizada.
- ✓ Si aplican beneficios por parentesco, copia libro de familia

Para conocer cuál es la Oficina tributaria competente pulsa en el siguiente enlace: (https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/atencion-al-contribuyente/oficinas-tributarias)

Recuerda pedir cita previa: (https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/atencion-al-contribuyente/cita-previa).

Elige: "Presentar expedientes de tributos"

7.- Contacta con nosotros.

Si no dispones de los medios técnicos necesarios para poder utilizar nuestras las aplicaciones web, puedes solicitar, la prestación de nuestro **Servicio de Ayuda** para la confección, presentación y pago de autoliquidaciones.

Puedes consultar las condiciones de prestación del servicio en este enlace:

ORDEN HAP/11/2021, de 12 de enero, por la que se establecen medidas relativas a la asistencia al contribuyente en modo no presencial a través del servicio de ayuda de autoliquidaciones prestado por la Administración Tributaria.

Para ello, contacta telefónicamente con la oficina tributaria competente, siempre y cuando falten más de 10 días hábiles hasta el fin del plazo de presentación del impuesto.

Te recordamos que, como regla general, será competente la oficina tributaria del lugar de residencia del donatario, salvo que lo donado haya sido un inmueble, en cuyo caso, será la de localidad en que esté situado el bien.

Consulta cuál es la oficina que te corresponde pinchando en este enlace:

(https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/atencion-al-contribuyente/oficinas-tributarias)



Información general:

✓ Página web: Impuesto sobre donaciones

(https://www.aragon.es/administracion-tributaria-de-aragon/gestiones-habituales/declarar-una-donacion)

Datos de contacto:

Zaragoza:

✓ Teléfono: 976 715 209

✓ Correo electrónico: <u>tributos@aragon.es</u>

Huesca:

✓ Teléfono: 974 293 166

✓ Correo electrónico: haciendahu@aragon.es

Teruel:

✓ Teléfono: 978 641 049

✓ Correo electrónico: sphaciendateruel@aragon.es